



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/29235 a 184/29238

21/02/2018

76122 a 76125

AUTOR/A: CIURÓ i BULDÓ, Lourdes (GMX)

RESPUESTA:

En relación con las preguntas de referencia, cabe informar a Su Señoría que las sondas que se instalan en los tanques enterrados de las estaciones de servicio, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 706/2017, de 7 de julio, por el que se aprueba la instrucción técnica complementaria MI-IP04 “Instalaciones para suministro a vehículos” y se regulan determinados aspectos de la reglamentación de instalaciones petrolíferas, deben cumplir con la norma UNE-EN 13160-5. Sistemas de detección de fugas. Parte 5: “Requisitos y métodos de ensayo/evaluación de los sistemas de detección de fugas en tanques con indicación de nivel y en los sistemas de tuberías a presión.”

El titular de la estación de servicio puede tener contratado, con una entidad acreditada de inspección, las funciones de verificación y control de la estanqueidad de la instalación mediante un procedimiento conforme a la instrucción EPA/530/UST-90/007, denominado análisis estadístico de conciliación de inventarios.

Esta entidad que presta el servicio de análisis estadístico de conciliación de inventarios, analiza los datos que envía la sonda sobre existencias de producto en el tanque, descargas y ventas de combustible e informa al titular sobre posibles fugas del tanque, robos de combustibles o cualquier otro motivo. Las sondas de nivel deben ser revisadas anualmente por una empresa instaladora habilitada y cada cinco años inspeccionadas por un Organismo de Control habilitado.

Finalmente, se indica que el Gobierno no tiene constancia de problemas de intrusión o hackers en estos sistemas. En este sentido, cabe indicar que las competencias ejecutivas en materia de industria están transferidas a las Comunidades Autónomas, sin que ninguna haya informado de ningún problema al respecto.

Madrid, 27 de abril de 2018